

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

As. No. **130**

Rad: 76 520 3103 004 2021 00119 00

Efectividad de la garantía real

Encontrándose debidamente posesionado el secuestre designado, quien pese a que ha omitido informar sobre la actuaciones por él adelantadas para preservar el bien a su cargo, en todo caso se evidencia de la relación de depósitos judiciales que precede y que fuera obtenida del portal web del Banco Agrario, que la última consignación correspondiente al valor de los frutos generados por el bien encomendado, se realizó el 17 de enero de 2023, por lo que menester resulta requerir al auxiliar de la justicia con el fin de que proceda a rendir cuentas comprobadas de su gestión y así mismo para que se sirva acreditar los alcances del respectivo contrato de arrendamiento. Sin más consideraciones de orden legal, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUERIR al secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, con el fin de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión en un término no mayor a cinco (5) días, así mismo para que presente un informe detallado sobre el contrato de arrendamiento con el que fue entregado el inmueble y los cánones recaudados desde la fecha en que asumió dicho cargo. Líbrese oficio y comuníquese mediante mensaje de datos por secretaría lo anteriormente decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08de94717738f578bec530b8206b44318bf763b9a46936ca639c03a6963a78d7**

Documento generado en 03/05/2023 01:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>